



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL-Nº 848 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 20 NOV. 2014

**VISTO**, el Expediente con Registro Nº 10340, de fecha 15 de julio del 2014, Decreto Nº 10340-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico Nº 551-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos Nºs 15829-2014-GRA/ORADM-ORH, 2252-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado en quince (15) folios, sobre solicitud de Reconsideración de Rotación; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, doña **María Antonieta GUERRA ARÉVALO**, mediante Informe Nº 018-2014-GRA-GG/ORADM-ORH-MAGA, solicita se reconsidere su rotación efectuada a través del Memorando Nº 219-2014-GRA-GG/ORADM-ORH, por el cual se dispone su desplazamiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitando se deje sin efecto el mencionado memorando y que se le ubique en otra oficina a fin de cumplir funciones profesionales de acuerdo a su nivel profesional; asimismo, hace mención a sus diversos estudios realizados;

Que, la acción administrativa de la Rotación el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece en sus artículos pertinentes lo siguiente: Artículo 76º- Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Artículo 78º- La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de la carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP-Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-



INAP/DNP, establece las reglas de desarrollo para la acción de rotación, regulado las condiciones operativas para las acciones que dicha forma de desplazamiento se refiere. Respecto a la mecánica Operativa del Destaque, el numeral 3.2 del mismo Manual dispone lo siguiente: 3.2.1.- es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. 3.2.2.- la rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. 3.2.3.- Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo. 3.2.4 La rotación se efectiviza por:  
\* En el lugar habitual de trabajo: Memorando de la máxima autoridad administrativa.\* En distinto lugar geográfico: resolución del titular de la entidad;

Que, teniendo en cuenta la normatividad señalada; cabe realizar algunas precisiones; en ese sentido la rotación se efectúa solo por decisión de la autoridad administrativa, y estando a su naturaleza y características del mismo, presupone la existencia de una necesidad institucional de desplazamiento del servidor dentro de la misma entidad y cuya satisfacción de esa necesidad es que se prioriza ordenando que un servidor presta sus servicios en otra unidad sin que ello afecte el nivel y categoría respectivo. Estando a lo mencionado, es suficiente que la Autoridad Administrativa verifique la necesidad institucional y finalmente adopte la decisión de rotar a un trabajador por ser de su potestad;

Que, en el presente caso, se advierte la existencia de la necesidad institucional para que la recurrente preste sus servicios en la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, ello conforme se aprecia del oficio N° 897-2014-GRA/GG-GRDS (DE FECHA 09 DE JULIO DE 2014), POR EL CUAL EL Gerente de dicha gerencia pone en conocimiento que no cuenta con una secretaria motivo por el cual solicita reiterativamente se efectúe el desplazamiento de un profesional en secretariado; tanto más, que al efectuarse la rotación de la recurrente se realizó dentro del mismo grupo ocupacional y categoría que alcanzó, ya que la recurrente es nombrada en el cargo de Secretaria I de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme se aprecia de la Resolución Ejecutiva regional N° 512-06-GRA/PRES (de fecha 22 de setiembre de 2006). Consecuentemente, la petición de la recurrente debe ser desestimada, deviene en IMPROCEDENTE;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

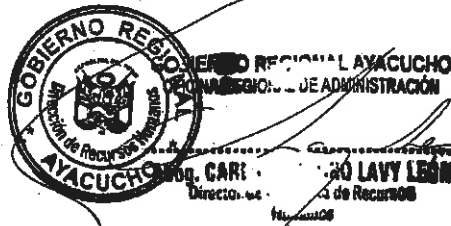
SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE,** la solicitud de reconsideración contra la acción administrativa de rotación solicitado por la trabajadora **María Antonieta Guerra Arévalo**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a U.S. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente

